



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 30 de septiembre de 2024

Señor:

Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.-

**Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY NACIONAL DE APROBACION DE LA ENAJENACION DEL
BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SIGLO XX**

De mi mayor consideración.

PL-577/23

Por intermedio de la presente reciba un saludo cordial y éxito en sus funciones que desempeña.

Asimismo, de conformidad con las atribuciones legislativas dispuestas por la Constitución Política del Estado y en estricta observancia del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el **"PROYECTO DE LEY NACIONAL DE APROBACION DE LA ENAJENACION DEL BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD SIGLO XX"**, en el municipio de Puerto Villarroel, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, para que dicha institución construya las oficinas en el predio con extensión superficial de 6726.02 metros cuadrados (m2.), ubicado en la Av. Rene Barrientos, Calle Nor Chichas, German Busch del Distrito N° 03 de la ciudad de Mariposas precedida de la Exposición de motivos y documentación adjunta en triple ejemplar, para fines legislativos correspondientes

Seguros de contar con una respuesta positiva, me despido cordialmente

Atentamente.

Celular: 74004165


Guaberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024



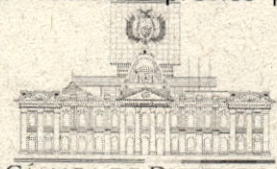


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley tiene justificada su tramitación legislativa en virtud de haberse cumplido con la siguiente exigencia dispositiva constitucional y legal:

1. De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 158, párrafo I, numeral 13, establece "aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado", se tiene motivada competencialmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional para conocer el tratamiento del Proyecto de Ley que aprueba la transferencia a título gratuito de un bien de dominio público.
2. En este contexto, se tiene consumado también lo dispuesto en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado y el Art. 34 Parágrafos I y II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a la organización de los Gobierno Autónomos Municipales y sus competencias tanto de su Concejo Municipal como de su Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldes o un Alcalde y autoridades encargadas de la administración edil. Por su parte el la Ley 482 de Gobiernos Municipales, en su Artículo 16 numeral, 21 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de "...Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con los dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado; asimismo, el numeral 22 refiere "aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado", en el Artículo 26 numeral 28 dispone que la Alcaldesa o el Alcalde tiene la atribución de "presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación...".
3. Asimismo, el Artículo 208 Decreto Supremo N° 0181, establece que "...la enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica cambio del mismo...", existiendo la causal para la enajenación del predio menciona al Art. 210, en el que refiere lo siguiente: "...La transferencia a Título Gratuito podrá darse solamente entre Entidades Públicas, considerando en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra", y "los costos de traslado y transferencia de dicho bien serán cubiertos por la entidad beneficiaria...".
4. El Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel adjunta documentación de respaldo, que acredita con actuados previos para la tramitación legislativa de



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

aprobación de la Enajenación a favor del Instituto Nacional de Reforma Agraria, por una superficie de 6726.02 metros cuadrados (m2), para que dicha institución construya las oficinas en el predio consignado ubicado en la Avenida Rene Barrientos ubicado en la Calle Nor Chichas, Herman Busch del Distrito N° 03 de la ciudad de Mariposas del Municipio de Puerto Villarroel.

- 5. consiguientemente se adjunta Ley Municipal Autónoma N° 0271 de 22 de junio de 2023, **"LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN MUNICIPAL A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX"**. Asimismo, adjuntan la Resolución Municipal N° 0168/2023 de 03 de mayo de 2023, por lo que justifica técnicamente la tramitación de la iniciativa legislativa de rigor ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- 6. En ese contexto. La documentación adjunta expresa objetivamente la existencia de un predio con una extensión superficial de 6726.02 m2, con consignación de "Manzano N° 23, Lote N° 05, ubicado en la Avenida Rene Barrientos, Calle Nor Chichas, Calle German Buch, del Distrito 03 de la Localidad de Mariposas, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel; concluye que el presente predio, se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana, de la Localidad de Mariposas, el cual fue Aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 017/2006 de fecha 27 de marzo de 2006; El predio mencionado no afecta el derecho propietario de particulares; El presente predio con extensión superficial de 6726.02 m2., se encuentra ubicado dentro de la extensión superficial de 73.0000 Ha., según Testimonio N° 808/c-28XII-20 a favor del G.A.M. de Puerto Villarroel.
- 7. Finalmente, habiéndose agotado el procedimiento previo por parte del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, conforme a la documentación adjunta, se activa la facultad legislativa para el tratamiento de Ley correspondiente de conformidad al Art. 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, para cumplir con el mandato contenido en los Artículos 158 Parágrafo I Numeral 13 de la Constitución Política del Estado.


Guálberto Arispe Maita
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO ÚNICO. PROYECTO DE LEY N°/2024

LEY N°

LEY DE DE DE 2024

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

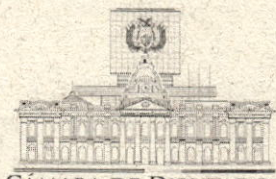
DECRETA: **PL-577/23**

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Numeral 13), del Parágrafo I), del de la Constitución Política del Estado, se Aprueba la Transferencia a Título Gratuito a favor de la Universidad Nacional Siglo XX de un terreno con una extensión superficial de 6726.02 m², con consignación de "Manzano N° 23, Lote N° 05, ubicado en la Avenida Rene Barrientos, Calle Nor Chichas, Calle German Buch, del Distrito 03 de la Localidad de Mariposas, perteneciente al Municipio de Puerto Villarroel; concluye que el presente predio, se encuentra ubicado dentro de la Mancha Urbana, de la Localidad de Mariposas, el cual fue Aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 017/2006 de fecha 27 de marzo de 2006; El predio mencionado no afecta el derecho propietario de particulares; El presente predio con extensión superficial de 6726.02 m²., se encuentra ubicado dentro de la extensión superficial de 73.0000 Ha., según Testimonio N° 808/c-28XII-20 a favor del G.A.M. de Puerto Villarroel. El objetivo de la transferencia es para que la Universidad Nacional Siglo XX, realice la construcción de oficinas, para dar mejor atención a todo el Municipio de Puerto Villarroel.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de del año Dos mil Veintitrés.

Fdo..





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

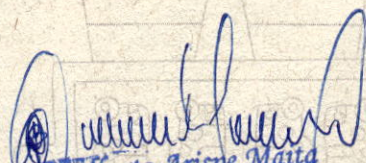
Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los días del mes de del año Dos mil Veinticuatro.

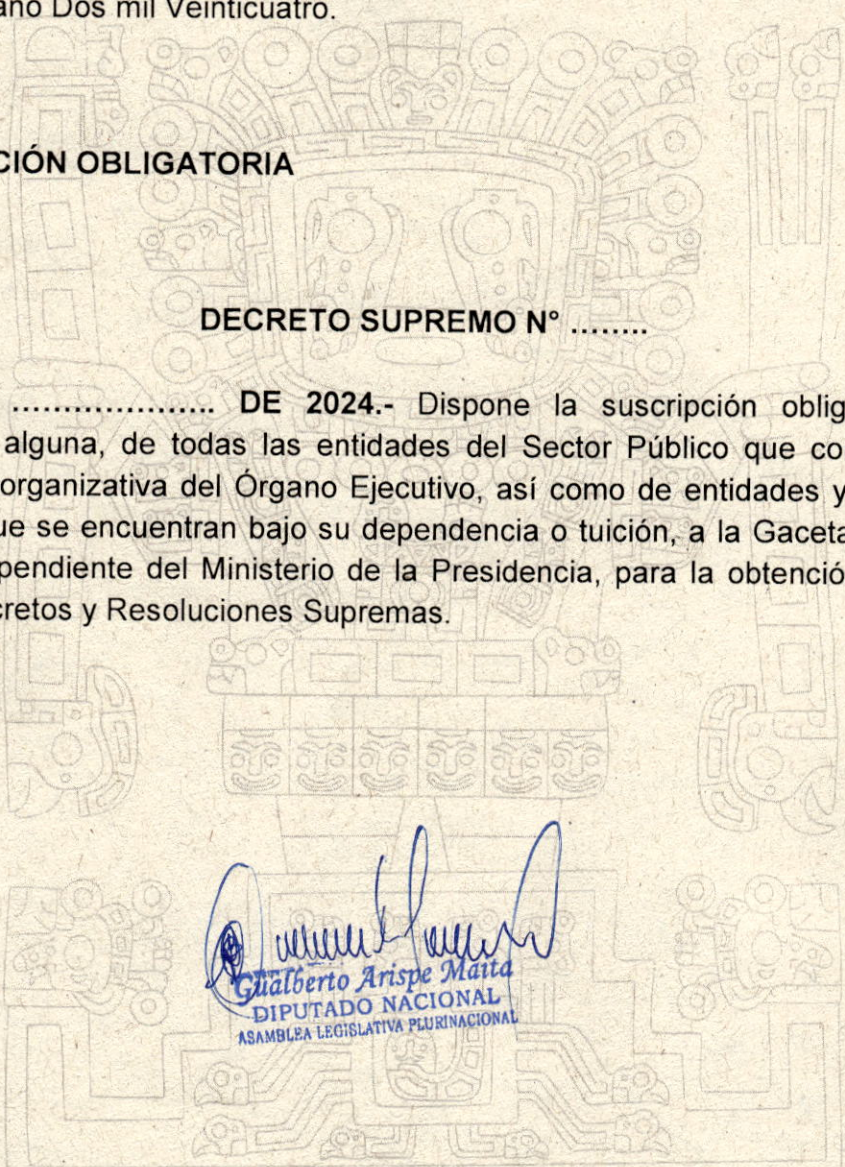
FDO..

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N°

..... DE DE 2024.- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del Sector Público que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.


Guálberto Arispe Maita
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

2023-2024

